

recoger la correspondencia depositada en el buzón del Ayuntamiento, y estará dotada con 500 pesetas anuales.

4.º Que se establezca un peatón conductor de la correspondencia de Huerta del Obispo a Madrid (Correo Central) (6 kilómetros), que verificará dos viajes diarios completos y tendrá la dotación de 1.250 pesetas anuales, y

5.º Que se suprima el peatón conductor de la correspondencia de Fuencarral a los caseríos de Casas del Canal de Isabel II, Peña Grande, Valdeconejos, Huerta del Obispo, Valdezarza y Fuencarral (17,600 kilómetros), dotado con 500 pesetas anuales, y que no ha llegado a funcionar.

Por orden de 13 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo las Estafetas de Huete (Cuenca) y Alora (Málaga) vendrán obligadas a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o Ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Por orden de 13 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la Administración principal de Palma de Mallorca vendrá obligada a la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Estafeta de Mahón, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones del Ambulante de Palma de Mallorca a La Puebla, conducción de este punto a Alcudia y conducción de Alcudia a Mahón.

Por orden de 18 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la Ambulante ascendente de Murcia a Baza venga obligada a formar *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a Valencia, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones del Ambulante ascendente Madrid-Cartagena, Estafeta de la estación de Chinchilla y expreso descendente de Madrid-Valencia.

Por orden de 18 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo las Estafetas

de Viana del Bollo y Puebla de Trives, en la provincia de Orense, queden autorizadas para el cambio de *paquetes postales* con las Oficinas de Baleares, Canarias, Posesiones del Norte de Africa y Golfo de Guinea, así como de la Zona del Protectorado de Marruecos actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio.

## MATERIAL

Con fecha 16 del actual se ha firmado por el Ilmo. Sr. Secretario general la siguiente circular:

«Con el fin de unificar el pedido de impresos suficientes a las necesidades del servicio y de cumplir además los requisitos legales en la materia, se hace preciso recordar a V. S. que dichos pedidos deben dirigirse siempre al Negociado de Material de este Centro directivo, el cual, en el caso de que se trate de aquellos impresos no comprendidos en la relación del pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública, de fecha 23 de abril de 1924 (*Gaceta del 14 de mayo siguiente*), y que, por tanto, deben ser confeccionados por la Imprenta oficial de Correos, pasará el pedido a esta dependencia para su cumplimiento.»

## Taladro de sellos

Con fecha 15 del actual se ha concedido autorización para taladrar los sellos de franqueo de la correspondencia que depositen en la Administración del Correo Central:

Al Banco Urquijo de Madrid, con iniciales «B. U.»

A los Sres. E. Durán (S. en C.), de Madrid, con iniciales «E. D.».

A «Covadonga» (S. A.) de Seguros de Madrid, con inscripción «Co».

## CONSTRUCCIONES

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 23 de agosto último, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al